



AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Código:	F-CAM-015
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

AUTO No. 00302-25

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NORTE
RADICACIÓN DENUNCIA: C.T. 1232
FECHA DE LA DENUNCIA: 07 DE MAYO DE 2025
PRESUNTA INFRACCIÓN: INCUMPLIMIENTO PBA
PRESUNTO INFRACTOR: MUNICIPIO DE ALGECIRAS

Neiva, 17 de julio de 2025

ANTECEDENTES

DENUNCIA

En cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, la Corporación realizó seguimiento a la Planta de Beneficio Animal – PBA del Municipio de Algeciras – Huila, ubicada en la carrera 5 con calle 6 esquina, específicamente en las coordenadas planas E862131 N771263, con el fin de verificar el cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, referente al permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas – ARnD, y el cumplimiento de los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – (ARnD), de que trata el artículo 9 de la Resolución No. 0631 de 17 de marzo de 2015.

EVALUACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTOS

Los días 29 de noviembre de 2024 y 07 de febrero del 2025, se realizó seguimiento a la Planta de Beneficio Animal – PBA del Municipio de Algeciras – Huila; actuación que se consignó en el Concepto Técnico No. 1232 de fecha 07 de mayo de 2025, en donde se identificó un presunto incumplimiento por parte del Municipio de Algeciras, identificado con Nit. 891.180.024-0, conforme al texto que se extrae a continuación:

(...)

1. VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS

(...)

Inicialmente es importante precisar que mediante resolución No. 2572 del 06 de noviembre de 2013, se otorgo permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas – ARnD en beneficio del municipio de Algeciras, entidad pública con número Nit. 891.180.024-0, ... para el desarrollo de las actividades ejecutadas en la planta de beneficio animal (PBA Bovina), ... a la fecha de la presente visita este se encuentra vencido.

Revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, se identificó que el día 29 de noviembre del 2024, la Dirección Territorial Norte practico visita de seguimiento a la planta de beneficio animal – PBA del municipio de Algeciras y producto de lo anterior se emitió el concepto técnico No. 4567 del 02 de diciembre del 2024, en donde se plasmó lo siguiente:

(...) El día 29 de noviembre del 2024, se realizó seguimiento a la planta de beneficio animal – PBA del municipio de Algeciras, ubicada en la carrera 5 con calle 6 esquina, específicamente en las coordenadas planas E862131 N771263 y se diligencio el formato denominado "SEGUIMIENTO DE LA GESTION EXTERNA DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL - F-CAM-231", en donde se plasmó

	AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

que en las instalaciones se estaba realizando el beneficio de bovinos, con un promedio de 200 a 240 animales mensuales.

Finalmente, las aguas residuales provenientes de las instalaciones son conducidas por medio de tubería de PVC corrugada de 2", hacia la fuente hídrica denominada quebrada La Mosca, sobre las coordenadas planas E862186 N771349.

(...)"

Con el fin de verificar el cumplimiento a la norma de vertimientos de aguas residuales no domésticas – ARnD (Artículo nueve de la resolución No. 0631 de 2015), el día 07 de febrero del 2025, la profesional Stefanny Camargo Trujillo – adscrita a la oficina de Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental – SRCA de la CAM en conjunto con el laboratorio CONINTEGRAL S.A.S., realizaron el respectivo desplazamiento hacia la planta de beneficio animal ubicada en la carrera 5 con calle 6 esquina del municipio de Algeciras - departamento de Huila, específicamente en las coordenadas planas E862131 N771263 (N2° 31' 37.4" W75° 19' 01.6"), en donde se desarrolló un contramuestreo de aguas residuales no domésticas – ARnD, en la salida del sistema de tratamiento en aras de verificar el cumplimiento de los parámetros límites permisibles establecidos para la actividad.

Tabla 1: Resultados del monitoreo de aguas residuales no domésticas – ARnD desarrollado en planta de beneficio animal del municipio de Algeciras.

Parámetro	Unidades	Valores Permisibles Res 631/2015, art 9 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades productivas de agroindustria y ganadería.	Muestreo correspondiente al año 2025 Contramuestreo realizado por la CAM Y CONINTEGRAL	Verificación de parámetros
				(Cumple) / No cumple)
Generales				
Temperatura de la Muestra	°C	<40.00	24.01	Cumple
Caudal	L/s	-	1.66	N/A
pH	Unidades de pH	6.00 a 9.00	7.33	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	800.00	2.387	
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	450.00	1.286	
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	225,0	665	
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	5,00	3	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	30.00	44,45 ± 2,09	Cumple
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	0.315	Reportó
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	32	Reportó
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	<1.129	Cumple
Nitritos (N-NO ₂)	mg/L	Análisis y Reporte	0.063	Reportó
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	20.3	Reportó
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	>100	Reportó



AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Código:	F-CAM-015
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

Iones				
Cloruros (Cl)	mg/L	600.00	53.7	Cumple
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	500.00	178	Cumple
Otros parámetros para análisis y reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	<10	Reportó
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	353	Reportó
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	164	Reportó
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	316	Reportó
Color Real (436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ¹	Análisis y Reporte	23.1	Reportó
			8.96	Reportó
			5.1	Reportó

Fuente: Contramuestreo de aguas residuales no domésticas desarrollado en la Planta de Beneficio animal del Municipio de Algeciras por parte del laboratorio CONINTEGRAL S.A.S

En conclusión y conforme a la revisión del contramuestreo de aguas residuales no domésticas - ARnD, desarrollado en la vigencia 2025 y relacionado en la tabla 1, se identificó que no se está dando cumplimiento a los parámetros de Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST), porque los resultados reportados superan el límite máximo permisible establecido en el artículo 9 de la resolución 0631 de 2015.

2. IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR O PERSONAS QUE INTERVINIERON

Como presunto infractor se identificó al Municipio de Algeciras, con número Nit 891.180.024-0, representado legalmente por el señor Alexander Martínez Ballesteros, dirección de correspondencia en la Carrera 5 con Calle 6 esquina (Edificio Municipal) y correo electrónico planeacion@algeciras-huila.gov.co, alcaldia@algeciras-huila.gov.co

3. DEFINIR marcar (x):

- AFECTACIÓN AMBIENTAL ()
- NO SE CONCRETA EN AFECTACIÓN PERO QUE GENERA UN RIESGO (NIVEL DE AFECTACIÓN POTENCIAL) ()

5. EVALUACION DEL RIESGO

5.2. IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES AFECTACIONES ASOCIADAS

Incumplimiento al artículo noveno de la Resolución 0631 de 2015 (Por medio de la cual se establecen los parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades productivas de agroindustria y ganadería), porque en la vigencia 2025 la planta de beneficio animal (PBA) del municipio de Algeciras, no está dando cumplimiento a los parámetros de Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST).

5.2.1. POTENCIALES IMPACTOS A GENERAR A LOS RECURSOS

Posible afectación a la fuente hídrica denominada Quebrada La Mosca, originada por la descarga de aguas residuales no domésticas - ARnD provenientes de la planta de beneficio animal del Municipio de Algeciras, las cuales no están siendo tratadas adecuadamente y por ende no cumplen con los parámetros límites permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

5.2.2. MAGNITUD POTENCIAL DE LA AFECTACIÓN

Incumplimiento al artículo noveno de la Resolución 0631 de 2015 (Por medio de la cual se establecen los parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD a cuerpos de aguas superficiales de

	AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

actividades productivas de agroindustria y ganadería), porque en la vigencia 2025 la planta de beneficio animal (PBA) del municipio de Algeciras, no está dando cumplimiento a los parámetros de Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST).

- a) **Intensidad (IN):** Se establece un grado de incidencia comprendido en el rango entre 0% y 33%, considerando que hay incumplimiento de la normatividad ambiental (Resolución 0631 de 2015), porque en la planta de beneficio animal (PBA) del municipio de Algeciras, no se está dando cumplimiento a los parámetros de Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST).
- b) **Extensión (EX):** La afectación originada porque la planta de beneficio animal (PBA) del municipio de Algeciras, no está dando cumplimiento a los parámetros de Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST), establecidos en la Resolución 0631 de 2015, se determina en una extensión menor a una (1) hectárea.
- c) **Persistencia (PE):** Se establece una permanencia del efecto con una persistencia igual a 1, considerando que hay incumplimiento de la normatividad ambiental (Resolución 0631 de 2015), porque en la planta de beneficio animal (PBA) del municipio de Algeciras, no se está dando cumplimiento a los parámetros de Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST).
- d) **Reversibilidad (RV):** Se establece unas condiciones de reversibilidad igual a 1, considerando que hay incumplimiento de la normatividad ambiental (Resolución 0631 de 2015), porque en la planta de beneficio animal (PBA) del municipio de Algeciras, no se está dando cumplimiento a los parámetros de Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST).
- e) **Recuperabilidad (MC):** Se establece una recuperabilidad del recurso afectado igual a 1, considerando que hay incumplimiento de la normatividad ambiental (Resolución 0631 de 2015), porque en la planta de beneficio animal (PBA) del municipio de Algeciras, no se está dando cumplimiento a los parámetros de Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST).

Importancia de la afectación (I) Recurso Hídrico (Quebrada La Mosca): $I = 8$, esto significa **IRRELEVANTE**, según la imagen No. 2. Calificación de la importancia de la afectación descrita en la Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normativa Ambiental.

5.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO

Teniendo definido el nivel potencial de impacto y la probabilidad de ocurrencia se procede a establecer el nivel de riesgo a partir del producto de las variables anteriormente descritas.

Para el presente concepto, se establece que el Incumplimiento a la normatividad ambiental vigente: según lo estipulado en la resolución No. 631 de 2015, se identifica de conformidad con los atributos valorados en el punto anterior, en donde se obtuvo lo siguiente:



AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Código:	F-CAM-015
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

Para las infracciones que no se concretan en afectación Ambiental, se evalúa el riesgo (r) = Probabilidad de Ocurrencia de la Afectación (o) * Magnitud Potencial de la afectación (m)			
I = 8			
AFECTACIÓN		OCURRENCIA	
Valoración de la Afectación / Rango de I	Magnitud Potencial de la afectación (m)	Probabilidad de Ocurrencia de la Afectación	Vlr de probabilidad de Ocurrencia
Irrelevante 6	20	Muy Baja	0,2
Leve 9-20	35	Baja	0,4
Moderado 21-40	50	Moderada	0,6
Severo 41-60	65	Alta	0,8
Crítico 61-80	80	Muy Alta	1
Evaluación del nivel potencial de impacto		Probabilidad de Ocurrencia	
Valoración de la Afectación / Rango de I	Magnitud Potencial de la afectación (m)	Criterio	Vlr de probabilidad de Ocurrencia
Irrelevante	20	Muy Baja	0,2
EVALUACIÓN DEL RIESGO r = o * m		4	

Imagen 1: Captura de Pantalla de la Evaluación del nivel potencial del impacto – T-CAM-075, emitida con base en la Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normativa Ambiental.

- Verificando las condiciones en la que se desarrolló el incumplimiento a la resolución No. Resolución 0631 de 2015, porque en la planta de beneficio animal (PBA) del municipio de Algeciras, no se está dando cumplimiento a los parámetros de Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST), se determina como muy Baja.
 - ✓ Magnitud potencial de la afectación (m): De acuerdo con los resultados obtenidos de la tabla de la importancia de la afectación (I) que tiene un valor de 8, se estima que el nivel potencial de impacto es irrelevante, por tanto, equivale a un valor de m=20.
 - ✓ Probabilidad de ocurrencia (o): Se establece que la posibilidad de que ocurra la afectación, sobre el recurso hídrico – Quebrada La Mosca, por el incumplimiento normativo es Muy Baja, lo que corresponde a un valor de o=0,2.

5.4. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

De conformidad con lo relacionado en la imagen 1 "Captura de Pantalla de la Evaluación del nivel potencial del impacto – T-CAM-075, emitida con base en la Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normativa Ambiental" del presente concepto se tiene que la probabilidad de ocurrencia originada por el incumplimiento a la resolución No. 0631 de 2015, se evalúa como Muy Baja.

- Probabilidad de Ocurrencia= Muy Baja
- Valor de la Probabilidad de Ocurrencia= 0,2

6. NECESIDAD DE IMPONER MEDIDA PREVENTIVA

Establecimiento de la necesidad de imponer medida preventiva SI X NO
Suspensión inmediata de todo vertimiento de aguas residuales no domésticas (ARnD) provenientes de la Planta de Beneficio Animal (PBA) del municipio de Algeciras, hasta tanto se lleve a cabo la optimización del sistema de tratamiento y se realice un monitoreo de aguas residuales no domésticas (ARnD), en donde se identifique el cumplimiento de los parámetros límites permisibles establecidos en el artículo 9° de la Resolución No. 0631 de 2015 (Vigencia 2025).

(...)"

COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

La ley 1333 del 21 de julio de 2009, por medio del cual se estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, señaló en su artículo primero que la titularidad de la

	AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

potestad sancionatoria en materia ambiental estará en cabeza del Estado a través de, entre otras entidades, las Corporaciones Autónomas Regionales, de acuerdo con las competencias establecidas por la ley.

Los hechos aquí analizados son competencia de este Despacho, según lo dispuesto por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en las Resoluciones Nos. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez analizada la información contenida en el Concepto Técnico No. 1232 de fecha 07 de mayo de 2025, en donde se logró identificar hechos que presuntamente configuran infracciones ambientales, estima el Despacho que existe mérito suficiente para iniciar proceso sancionatorio ambiental de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra del Municipio de Algeciras, identificado con Nit. 891.180.024-0; toda vez que en el seguimiento a la Planta de Beneficio Animal –PBA del Municipio de Algeciras – Huila, ubicada en la carrera 5 con calle 6 esquina, específicamente en las coordenadas planas E862131 N771263, se logró identificar un presunto incumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, referente al permiso de vertimientos, pues para la época de la visita, es decir, para el 29 de noviembre del 2024, la Resolución CAM No. 2572 del 06 de noviembre de 2013, por la cual se le había otorgado un permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas – ARnD al Municipio de Algeciras, para el desarrollo de las actividades ejecutadas en la Planta de Beneficio Animal (PBA Bovina), se encontraba vencido; además, se identificó un incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – (ARnD), sobre la fuente hídrica denominada quebrada La Mosca (E862186 N771349), derivados de la Planta de Beneficio Animal – PBA del Municipio de Algeciras – Huila, pues según los resultados del contramuestreo de aguas residuales no domésticas – ARnD, tomados en la salida del sistema de tratamiento el pasado 07 de febrero del 2025 por el laboratorio CONINTEGRAL S.A.S., no se está dando cumplimiento a los parámetros de Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST), dado que los valores obtenidos, superan el límite máximo permisible establecido en el artículo 9 de la Resolución No. 0631 de 17 de marzo de 2015.

En mérito de lo expuesto y para esclarecer los motivos determinantes, circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometieron, el perjuicio causado a los recursos naturales y al medio ambiente y la responsabilidad del presunto infractor, esta Dirección Territorial en uso de las facultades delegadas por la Dirección General según las Resoluciones Nos. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024,

	AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO		Código:	F-CAM-015
			Versión:	4
			Fecha:	09 Abr 14

R E S U E L V E

PRIMERO: Iniciar Proceso sancionatorio en contra del Municipio de Algeciras, identificado con Nit. 891.180.024-0; en calidad de presunto infractor de la normatividad ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la incorporación de las siguientes pruebas:

- Concepto Técnico de Visita No. 1232 de fecha 07 de mayo de 2025, junto con sus soportes.

TERCERO: Con el objeto de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la CAM podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas, al igual que ordenar la práctica de las demás pruebas que se consideren necesarias, pertinentes y conducentes de conformidad con lo estipulado por el artículo 22 de la ley 1333 del 2009.

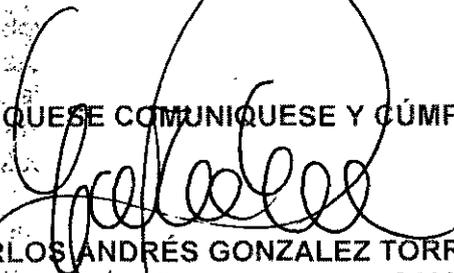
CUARTO: Notificar el contenido del presente Auto al Municipio de Algeciras, identificado con Nit. 891.180.024-0, representado legalmente por el señor ALEXANDER MARTÍNEZ BALLESTEROS, o quien haga sus veces; como presunto infractor.

QUINTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Huila, así como a los terceros intervinientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

SEXTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la cartelera de la Dirección Territorial Norte de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

SEPTIMO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Norte (E) – CAM

Proyectó: Javier Mauricio Fajardo  Contratista de apoyo jurídico DTN
SAN-00302-25



AVISO

Código: F-CAM-163

Versión: 2

Fecha: 09 Abr 14

Esta Corporación tuvo conocimiento de hechos que presuntamente constituyen infracción en materia ambiental, consistente en: Incumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, referente al permiso de vertimientos, e incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – (ARnD), de que trata el artículo 9 de la Resolución No. 0631 de 17 de marzo de 2015.

En virtud de lo anterior, esta Corporación dispuso el seguimiento a la Planta de Beneficio Animal – PBA del Municipio de Algeciras – Huila, ubicada en la carrera 5 con calle 6 esquina, específicamente en las coordenadas planas E862131 N771263; diligencia que se consignó en el Concepto Técnico de Visita No. 1232 de fecha 07 de mayo de 2025.

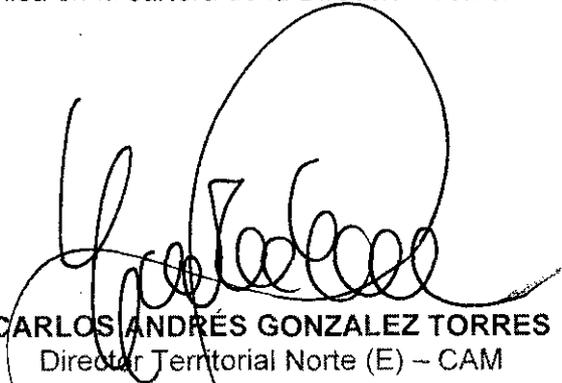
Con Auto SAN-00302-25, se dio apertura a un proceso sancionatorio ambiental en contra del Municipio de Algeciras, identificado con Nit. 891.180.024-0, por la presunta infracción ambiental consistente en: Incumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, referente al permiso de vertimientos, pues la Resolución CAM No. 2572 del 06 de noviembre de 2013, por la cual se le había otorgado un permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas – ARnD al Municipio de Algeciras, para el desarrollo de las actividades ejecutadas en la Planta de Beneficio Animal (PBA Bovina), se encontraba vencido; e incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – (ARnD), sobre la fuente hídrica denominada quebrada La Mosca (E862186 N771349), derivados de la Planta de Beneficio Animal – PBA del Municipio de Algeciras – Huila, de que tratan el artículo 9 de la Resolución No. 0631 de 17 de marzo de 2015.

Que las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso pueden presentarse a la Corporación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de éste aviso, aportando las pruebas que considere pertinentes, conducentes y útiles al proceso.

El presente aviso se publica en la cartera de la Dirección Territorial por el término de cinco (5) días hábiles.

Fijado:

Desfijado:


CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Director Territorial Norte (E) – CAM

Proyectó: Javier Mauricio Fajardo, Contratista de apoyo jurídico DTN
SAN-00302-25

